

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 3597 Y 3241 DE 2021 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el punto B, numeral 3 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad -G-GESAL-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, procede a elaborar los estudios del sector para adelantar proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Con el presente estudio se busca conocer el sector relativo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, para proceder a la celebración de un convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que sea determinada como viable para la ejecución del proyecto.

2. OBJETO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objeto analizar el tercer sector al cual pertenecen las entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para suscribir un convenio de asociación con una ESAL, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 3597 Y 3241 DE 2021 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

3. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO:

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

4. CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, con el fin de establecer un lenguaje común entre el Instituto y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

5. ASPECTOS GENERALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro han tornado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. Según información publicada por el diario El Tiempo el 24 de agosto de 2015, en el país existen alrededor de 92.884 ESAL, entre las cuales las más importantes son: asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715.

Las ESAL cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial. Su amplio espectro de Actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo.

Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte requiere de un asociado para desarrollar el proyecto de inversión, en tal sentido se hace necesario conocer la dinámica del mercado de estas entidades, para tal fin se requiere analizar su razón de ser, finalidad y forma de operar.

Las entidades sin ánimo de lucro, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto; como su nombre lo indica estas entidades no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Las principales características de las ESAL son las siguientes:

1. Son personas jurídicas
2. No tienen ánimo de lucro, es decir no reparten utilidades
3. Tienen fines sociales, están encaminadas al mejoramiento social y beneficio común
4. Son regladas, se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y Funcionamiento requieren de formalidades legales

Por otra parte, las ESAL dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera, siendo algunos de los tipos de ESAL las siguientes:

1. GREMIALES: Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
2. DE BENEFICENCIA: Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
3. DE PROFESIONALES: conformadas para generar beneficios a una línea específica de Profesionales.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

4. JUVENILES: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
5. SOCIALES: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de esta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
6. DE BIENESTAR SOCIAL: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.
7. DEMOCRATICAS Y PARTICIPATIVAS: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
8. CIVICAS Y COMUNITARIAS: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
9. DE EGRESADOS: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
10. DE AYUDA A HABITANTES DE CALLE, DROGADICTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
11. AGROPECUARIAS Y DE CAMPESINOS: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Las Entidades sin ánimo de lucro pueden ser creadas bajo las siguientes figuras:

A. FUNDACIONES: Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales a jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea a un sector determinado de la sociedad o a toda la población en general. La fundación surge de la destinación que haga su fundador a sus fundadores, de unos bienes a dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstas pueden ser remplazados por otras y la fundación continuará existiendo. Las Fundaciones, se encuentran reguladas en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

B. ASOCIACIONES Y CORPORACIONES: La asociación o corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados y corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual a moral, a sus asociados y a la comunidad en general. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados la hagan, o hasta cuando éstos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve a su disolución. La Asociación o Corporación, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que está regulada en el Decreto 1529 de 1990 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

C. ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO: Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados; estas actividades pueden ser democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general.

Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las pre cooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Estas entidades se encuentran reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989, en el Decreto 1480 de 1989, respectivamente. Es preciso señalar que, las entidades del sector solidario que manejen, aprovechen

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

o inviertan recursos de asociados o terceros o que desarrollen cualquier actividad que requiera autorización o reconocimiento especial, deberán obtenerlos y presentarlos previamente, para que proceda la respectiva inscripción y registro ante la entidad competente para tal fin. (Circular 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

D. VEEDURIAS CIUDADANAS: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el País, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Estas veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la Ley 850 de 2003). Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

E. ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR QUE ESTABLEZCA NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA: Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, que en algunas ocasiones se constituyen como entidades de carácter privado, o como Organizaciones No Gubernamentales, con personería jurídica, pero en ambos casos con la finalidad de desarrollar objetivos de beneficio común, que en razón de la legislación internacional, también se pueden constituir en otros países diferentes a Colombia. Cuando las entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, bien sean entidades de carácter privado o sean ONG's, y quieran establecer negocios permanentes en Colombia, deben, por virtud de lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, registrarse en la Cámara de Comercio del lugar donde vayan a ejercer los negocios o en el lugar del domicilio principal en nuestro país, para tal fin se debe protocolizar en una notaría la prueba idónea de la existencia y representación legal de dichas personas jurídicas, el correspondiente poder en el que se otorgan facultades al apoderado para representar judicialmente la entidad extranjera en Colombia, así como la manifestación que dicho apoderado haga del lugar del domicilio de los negocios en Colombia.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

4.1. OFERTA DEL SECTOR: Realizando un análisis de la oferta existente en relación a empresas con fines de lucro que pueden prestar los servicios requeridos por una entidad para desarrollar el evento, existe un abanico de empresas que sus actividades están relacionadas con la prestación de servicios de logística, es importante resaltar que las empresas con fines de lucro su objetivo es maximizar las ganancias y reenviar estos beneficios a los propietarios y accionistas de la empresa, en el caso que nos ocupa las actividades a desarrollar, se requiere contar con beneficios entendidos desde una perspectiva amplia de la Cultura. Con la realización de las diferentes actividades culturales y artísticas, se busca promover los procesos culturales que coadyuven a la apropiación de la ciudad por sus habitantes desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Pitalito en un municipio competitivo y atractivo. Dentro de las actividades para desarrollar su misión, está el apoyo y vinculación de organizaciones y artistas de la ciudad, como una puesta y construcción de desarrollo colectivo para contribuir a las prácticas artísticas articuladas, respondiendo al fortalecimiento cultural de la ciudad y promoviendo acciones que a su vez generen alternativas de participación activa y organización en torno a las artes con el objetivo de aportar al reconocimiento, difusión, apropiación y circulación. Por lo tanto, para su ejecución no solo se debe limitar a la sola prestación del servicio logístico, sino que se requiere que el contratista más que un operador sea un aliado en la ejecución del proyecto, brindando apoyo social y solidario, es importante indicar que el deber ser de la ESAL está relacionado con un propósito de interés general y de beneficio a la comunidad.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 - 41 PITALITO - TEL. 835 07 70 - 8351788 -

www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

Por lo anterior es importante resaltar que a pesar de existir la oferta del servicio macro que es el de logística, la necesidad de la entidad no se puede limitar solo a la búsqueda de un mejor precio colocando en riesgo el objetivo de los programas que se requieren llevar a cabo la realización de actividades culturales y artísticas con el fin de emprender la prevención del delito como una herramienta indispensable para generar una cultura de convivencia y seguridad armónica en el Municipio; que debe ser abordada desde un enfoque integral, como lo plantea el Plan Integral de Convivencia Ciudadana, y que incluya a sectores poblacionales tan importantes como los niños, niñas, adolescentes y la juventud, ya que constituyen, no solamente el 57.4% de toda la población del Municipio, sino también, una categoría social primordial para el desarrollo y creación de relaciones sociales armónicas, fundamentadas en el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

El régimen especial de contratación dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, es una herramienta valiosa para cumplir con las finalidades altruistas a cargo del estado, que el constituyente de 1991 quiso mantener vigente.

En Colombia existe una variedad de personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro. Según el "Manual de entidades sin ánimo de lucro — ESAL", expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá describe las categorías de personas jurídicas sin ánimo de Lucro, así:

- a) Fundaciones
- b) Corporaciones o asociaciones
- c) Entidades de naturaleza cooperativa
- d) Iglesias y confesiones religiosas
- e) Fondos de empleados
- f) Sindicatos
- g) Partidos y movimientos políticos
- h) Cámaras de Comercio
- i) Propiedades horizontales
- j) Cajas de compensación familiar
- k) Juntas de acción comunal
- l) Asociaciones de pensionados
- m) Federaciones.

4.1.1 Solicitud de Información de Proveedores

Se solicitaron cotización a Entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Pitalito con el fin de establecer los precios del mercado actualmente y que entidades ESAL están dispuestas a ofertar los servicios solicitados, de las cuales se obtuvo respuesta de dos de ellas, como se muestra en el estudio de mercado anexo.

Por lo anterior y según lo establecido en los estudios del sector elaborados en la fase de planeación de la contratación, se determina adelantar un proceso competitivo, el cual está integrado por las siguientes etapas y trámites: i) planeación; ii) apertura del proceso competitivo y publicación de los pliegos de condiciones; iii) aclaraciones a los pliegos de condiciones y asignación o discusión de riesgos; iv) cierre del proceso; v) evaluación de ofertas y su controversia; y vi) adjudicación o declaratoria de proceso desierto.

El Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente no prevén reglas particulares para el trámite del proceso competitivo, por lo que queda a consideración de la entidad estatal en cada caso concreto, aunque tanto el uno como el otro si contemplan unas etapas obligatorias como las que se señalan en el artículo 4 del mencionado Decreto.

De igual forma la Guía expedida por Colombia compra Eficiente para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que son documentos del proceso "(a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación, (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con artículo 40 del Decreto 092 de 2017; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (17 el contrato y sus modificaciones [...]).

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que el Instituto de Cultura, recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto y/o programa bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 GENERACION DE MAYOR VALOR AL CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el que se establece a procedencia de la contratación con las ESALES de reconocida idoneidad, de la siguiente manera: "(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, Si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.(...)" **NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.**

Realizar la contratación para la organización y realización de las actividades artísticas y culturales a través de un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, genera múltiples beneficios en términos de eficiencia y eficacia que en esencia se puede decir que es más efectivo que al realizarlo con una empresa privada con ánimo de lucro; el valor agregado de realizar la contratación a través de un convenio de asociación, se ve representado en los siguientes beneficios: Constituye un gran valor en términos de fijación de objetivos, establecimiento de prioridades, asignación de recursos, medición de capacidades e integración de esfuerzos, esto se debe a que más que contar con un operador para el desarrollo de las actividades logísticas, con la ESAL se contará con un Asociado y aliado para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que los proyectos culturales que se pretenden llevar a cabo, buscan fortalecer la cultura, a través de realización de actividades culturales en las modalidades presencial y virtual, la formación de público, la construcción de una agenda municipal de cultura y la realización de encuentros culturales, de modo tal que se continúe fortaleciendo el sector, con iniciativas de fomento y visualización de expresiones artísticas y culturales, en este caso la naturaleza de la ESAL está ligada con proveer necesidades de la sociedad, esto significa que el beneficio común está por encima del individual, caso que no ocurre con las empresas con fines de lucro, que están enfocadas a maximizar las ganancias y reenviar beneficios a sus propietarios o accionistas, se limitarían al cumplimiento de las actividades logísticas sin tener en cuenta los aspectos sociales que implica el desarrollo del proyecto.

2. Con la realización de las actividades artísticas y culturales, se busca hacer uso adecuado del tiempo libre por parte de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como elemento esencial para la prevención y disminución de los factores de riesgo que conllevan al delito; esto se fundamenta en la utilización de espacios y escenarios que desarrollan condiciones de rechazo a factores de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, el hurto, el tráfico y porte de estupefacientes, la receptación, entre otros.

3. El mayor valor para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, se presenta en los casos cuando es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, en este caso la Entidad tiene dificultad para determinar la calidad del servicio prestado, esto se presenta en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y por último cuando el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos; cuando las anteriores situaciones se presentan el Sistema

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características y se considera viable iniciar un proceso competitivo entre ESALES.

Por otra parte, se ha realizado un análisis del histórico de la contratación de los convenios celebrados en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, tomando datos del año 2017, 2018, 2019 y 2020 para el desarrollo de todas las actividades logísticas y operativas necesarias para ofrecer de forma organizada y sistémica el programa, en tal sentido se han suscrito Convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, las cuales han realizado aportes al proyecto que son cuantificables y han permitido generar un valor agregado al mismo.

Los convenios suscritos en el periodo de tiempo señalado anteriormente son los siguientes:

NUMERO DE CONVENIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CONVENIO 014 2017	Proceso Competitivo – ESAL	UNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCION DEL 56 FESTIVAL FOLCLORICO LABOYANO Y 24 REINADO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACION, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDIOSINCRACIA Y TRADICION POPULAR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO	15 Días	\$ 471.000.000
CONVENIO 024 2017	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS CELEBRA LA MÚSICA, NAVIDAD EN FAMILIA Y VACACIONES CREATIVAS.	34 Días	\$ 75.000.000
CONV-006 2018	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y EJECUCIÓN DEL 57 FESTIVAL FOLCLÓRICO LABOYANO Y 25 REINADO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE NUESTRA IDIOSINCRACIA Y TRADICIÓN POPULAR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA.	8 Meses	\$700.000.000
CONV-010 2018	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL XIX FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, ENMARCADO EN EL CONVENIO 1719 DE MINCULTURA	20 Días	\$ 58.350.950
ICRD-CONV-004- 2019	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCION DEL 56° FESTIVAL FOLCLÓRICO LABOYANO Y 26° REINADO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE NUESTRA IDIOSINCRASIA Y TRADICIÓN POPULAR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA	2 MESES	\$415.145.935
ICRD-CONV-009- 2019	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL CULTURAL LABOYANO DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 1877 Y 1875 DE 2019 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	\$55.034.857
ICRD-CONV-003- 2020	Proceso Competitivo – ESAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL CULTURAL LABOYANO DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 1739 Y 2659 DE 2020 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA	Dos (2) meses y quince (15) días.	\$38.800.000

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Una vez revisado este histórico se puede apreciar que se ha utilizado la modalidad de Convenios mediante proceso competitivo con ESAL, con los cuales el Instituto ha buscado aunar esfuerzos con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro buscando optimizar los recursos y darle un valor agregado al alcance del proyecto, como se aprecia en el anterior cuadro, dentro de los recursos aportados por los asociados estos han sido representados en recursos humanos.

6. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida, para el caso concreto en el tipo de contratación que se pretende adelantar, nuestra carta solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.1 OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el contrato, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades culturales y artísticas.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

6.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL en su oferta deberá presentar su estructura organizacional donde se incluya el equipo mínimo misional, técnico y administrativo con el cual cuenta para desarrollar las actividades, adicional se deberá aportar documento en donde se relacione el personal contratado, el tipo de contrato y el cargo que ocupa cada uno dentro de la ESAL.

6.3 EXPERIENCIA

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesta, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA	Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma: 	Firma: 
Cargo: Coordinadora de Cultura	Cargo: Coordinadora de Cultura

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para el desarrollo de actividades culturales y artísticas que se llevarán a cabo en el municipio de Pitalito en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "Apoyo al programa nuestras expresiones culturales: territorio con enfoque de ciudad región" para la vigencia 2021, en el municipio de Pitalito – Huila. Por lo anterior se recomienda que la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del contratista, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El proponente deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (02) certificaciones de contratos y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección es decir "se hayan ejecutado proyectos específicamente relacionados con la realización de festivales artísticos y culturales" y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto del ICRD en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2021.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el **Formato No. 4 del Anexo 2**.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexasen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

El oferente debe diligenciar el formato — FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (Formato.4), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERAN LOS UNICOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTA HABILITADA O NO.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma: 
Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma: 
Cargo: Coordinadora de Cultura

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratas, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

6.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL

Teniendo en cuenta que la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, se recomienda que la ESAL, presente los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles, con corte al 31 de diciembre de 2020.

De igual manera la ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales.

Así mismo, debe aportar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

6.5 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual a 20% del P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual a 20% del P.O

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2020.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA	Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma: 	Firma: 
Cargo: Coordinadora de Cultura	Cargo: Coordinadora de Cultura

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:
MAYOR O IGUAL A 1,0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 70%**.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) $CT = AC - PC \geq 20\%$ del P.O.

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total.

Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) $PL = AT - PT \geq 20\%$ del P.O.

6.6 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 835 07 70 – 8351788 -

www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

**Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, por lo tanto, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración
-------------------	-------------------	--

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

6.7 REPUTACION

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA	Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma: 	Firma: 
Cargo: Coordinadora de Cultura	Cargo: Coordinadora de Cultura

6.8 REGISTRO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

7. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado lo que arroja el informe de variables adjunto. (Estudio de mercado).

8. ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con La Ley 1150 de 2007 artículo 4, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros asociados, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

N	Clase	Financ	Estat	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Errores involuntarios en la estructuración de los estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso	1	5	6	Alto	Entidad estatal	Revisión detallada de estudios previos, anexo y pliego de condiciones.	2	2	4	Bajo	No	Entidad estatal	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Supervisión del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Revisión de Precios del mercado, para tal fin se deben establecer presupuestos soportados con un estudio económico (Se tomará como fuente históricos de contrataciones Similares afectados por el IPC o con cotizaciones de los bienes o servicios (mínimo 2)	1	2	3	Bajo	No	Coordinación encargada del proceso.	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por parte del coordinador encargado del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo financiero	Cambios en la situación financiera del asociado	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Asociado	Supervisión permanente del convenio.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista encargado del proceso	Etapa precontractual - Evaluación de la idoneidad de la ESAL	En la etapa precontractual	Revisión de la información financiera, del contratista, (índices financieros)	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

9. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

9.1 PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

9.2 CONTRACTUAL:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

10. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las variables analizadas en cada uno de los numerales que conforman el presente estudio del sector es viable adelantar un proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, para suscribir convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 3597 Y 3241 DE 2021 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.**, por las siguientes razones:

1. Existe más de una ESAL cuyo objeto social tiene relación directa con el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del convenio a celebrar para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales, siendo viable adelantar un proceso competitivo en el régimen especial a través del SECOP II.
2. Teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento de la ESAL no deben ser superiores a los gastos para el desarrollo del proyecto, se recomienda que el indicador de eficiencia sea mayor o igual a 1.
3. En atención a la guía de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro los requisitos habilitantes del proceso deberán ser los siguientes:
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Correspondencia del objeto social
 - C. Capacidad de Personal
 - D. Experiencia
 - E. Estructura Orgánica
 - F. Indicadores Financieros
 - G. Indicadores de Eficiencia
 - H. Reputación
 - I. Registro en el Secop II
4. Se recomienda establecer dentro de los criterios de ponderación el factor de experiencia, toda vez que se requiere conocer la experticia y capacidad técnica de la ESAL en la ejecución de contratos o convenios con objetos o actividades similares al de la convocatoria que adelantará la entidad.
5. Teniendo en cuenta que a ejecución de proyectos del sector público y el sector privado son diferentes, toda vez que es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del contratista, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos), se recomienda que la experiencia sea recopilada en la ejecución de contratos o convenios con el sector público.
6. Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se debe permitir la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

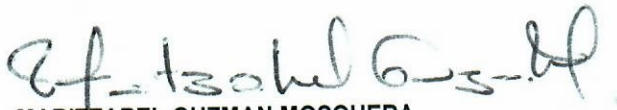
Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Cultura

7. De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en se recomienda que en el proceso competitivo de régimen especial que adelante la entidad, puedan participar las ESALs en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.
8. Las actividades culturales y artísticas se desarrollan con el fin de valorizar, reconocer y empoderar las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía cultural, mediante la generación y el fortalecimiento de los procesos que construyen sector y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. Por lo tanto, asociarnos con una ESAL contribuye a generar un valor agregado para el proyecto dado que su finalidad es propender por el bienestar común a toda la población en general, al utilizar el régimen especial de contratación dispuesto por el artículo 355 de la constitución política de 1991, regulado por el Decreto 092 de 2017, se configura una herramienta valiosa para cumplir con las finalidades altruistas a cargo del estado, esto se resume en que la Entidad no pretende contar con un operador logístico para el programa, sino que por el contrario busca un asociado para un mayor impacto social en busca del beneficio común de la ciudad, caso que no ocurre con personas jurídicas con ánimo de lucro que están enfocadas a maximizar ganancias en beneficio propio limitándose exclusivamente al cumplimiento de unas actividades logísticas sin tener en cuenta aspectos sociales y de inclusión que implican el desarrollo de este proyecto.

En constancia de lo anterior se firma en Pitalito Huila, el veintinueve (29) de julio de 2021.



MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Coordinadora de Cultura

Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito

Revisado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA

Firma: 

Cargo: Coordinadora de Cultura